

**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

Modelo de atención integral a las personas privadas de la libertad  
sentenciadas por cometer delito de odio Art. 177 del COIP, del  
centro de rehabilitación social de varones de la ciudad de  
Latacunga.

**AUTOR:**

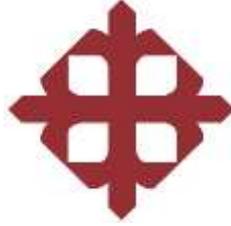
Néstor David Gómez Pérez

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de  
**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**TUTOR:**

Ab. Denisse Izquierdo Castro, Mgs.

Guayaquil - Ecuador  
22 de febrero del 2018



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

### **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Néstor David Gómez Pérez** como requerimiento para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República.

#### **TUTORA**

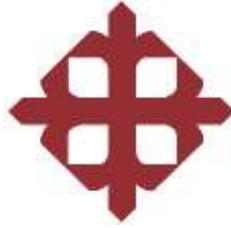
f. \_\_\_\_\_

**Ab. Denisse Izquierdo Castro, Mgs**

#### **DIRECTORA DE LA CARRERA**

\_\_\_\_\_  
**Ab. Lynch de Nath María Isabel, Mgs.**

**Guayaquil, 22 de febrero del 2018**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Néstor David Gómez Pérez**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **“Modelo de atención integral a las personas privadas de la libertad sentenciadas por cometer delito de odio Art. 177 del COIP, del centro de rehabilitación social de varones de la ciudad de Latacunga”** previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

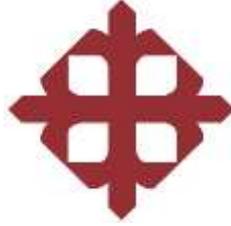
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, 22 de febrero del 2018**

**EL AUTOR**

f. \_\_\_\_\_

**Néstor David Gómez Pérez**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

### **AUTORIZACIÓN**

Yo, **Néstor David Gómez Pérez**

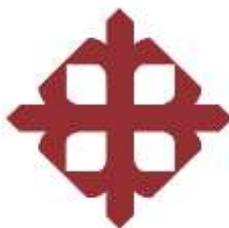
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, “**Modelo de atención integral a las personas privadas de la libertad sentenciadas por cometer delito de odio Art. 177 del COIP, del centro de rehabilitación social de varones de la ciudad de Latacunga.**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, 22 de febrero del 2018**

**EL AUTOR**

f. \_\_\_\_\_

**Néstor David Gómez Pérez**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.**

**DECANO**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.**

**COORDINADORA DEL ÁREA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs.**

**OPONENTE**

# REPORTE URKUND

The screenshot displays the URKUND web interface. At the top, there are browser tabs and a navigation bar. The main content area shows document details: 'Documento: proyecto rehabilitación social.docx (036252431)', 'Presentado: 2018-03-08 11:25:05 (B)', 'Presentado por: diazuquendo@izquierdocastro.com', 'Recibido: taryn.almada.ucsp@analysis.urkund.com', and 'Mensaje: artículo académico DAVID GÓMEZ. [Mostrar el mensaje completo](#)'. A yellow bar indicates '5% de estas 13 páginas, se componen de texto presente en 6 fuentes'. On the right, a 'Lista de fuentes' table lists sources with their respective percentages: 'Trabajo final Dr. Hugo Guzmán.docx' (83%), 'LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y SU INCIDENCIA EN LA...' (78%), 'las condiciones de habitabilidad en los centros de privación de libe...' (100%), 'por las o los ministros o sus delegados encargados de las materias...' (70%), and 'salud pública, relaciones laborales, educación, inclusión económica...' (70%). The main text area contains a paragraph about inviting professionals to the Organismo Técnico, followed by a list of competencies and a citation: 'CITACION C68091 (L 12258 Código Orgánico Integral Penal, 2009) Es decir que, el organismo técnico ha de garantizar que las normas establecidas para las personas privadas de la libertad estén en total concordancia con las fines de dicho sistema, es decir que dentro de esto se ha de evaluar el contenido humano de estas políticas, procurando además que permitan la inclusión de las personas privadas de la libertad hacia la dignidad humana.' The Windows taskbar is visible at the bottom.

## EL AUTOR

f. \_\_\_\_\_

**Néstor David Gómez Pérez**

## TUTOR (A)

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Denisse Izquierdo Castro, Mgs**

## **DEDICATORIA**

Dedico este proyecto de tesis a Dios y a mi amada esposa. A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, a mi esposa, quien a lo largo de mi vida ha velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento. Depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad. Es por ella que soy lo que soy ahora. La ama con mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, a Dios por haberme guiado por el camino de la felicidad hasta ahora; en segundo lugar, a mi madre Carmen Amelia Pérez, a mi hijo Johann Mateo Gómez Cruz; por siempre haberme dado su fuerza y apoyo incondicional que me han ayudado y llevado hasta donde estoy ahora.

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	vii
AGRADECIMIENTO .....	viii
ÍNDICE.....	ix
RESÚMEN .....	x
ABSTRACT .....	xi
Introducción .....	1
Sistema Penitenciario .....	3
El Proceso por el que pasan las personas que han infringido la Ley.....	4
Los Centros de Rehabilitación .....	6
La Realidad de los Centros de Rehabilitación en el Ecuador .....	7
Cifras del sistema penitenciario en el Ecuador .....	8
Datos Informativos del nuevo sistema penitenciario en el Ecuador .....	10
Derechos de las Personas Privadas de la Libertad en el Ecuador .....	13
El Sistema Nacional de Rehabilitación Social.....	14
El organismo técnico deberá dar fiel cumplimiento a las tres atribuciones que le competen que son:.....	15
Consejo Nacional de Rehabilitación Social.....	15
La Rehabilitación Social para una persona que ha cometido delito de odio	16
Casos de Sentencias por delito de odio que no incluyen especificidad de rehabilitación social del procesado. ....	17
Discusión de los casos .....	18
Aporte Investigativo .....	19
CONCLUSIONES .....	21
BIBLIOGRAFÍA.....	22

## RESÚMEN

La presente investigación tiene como objetivo revisar los derechos de las personas privadas de libertad (PPL) en relación con las garantías penitenciarias en el proceso de rehabilitación social, los derechos humanos se han convertido en el referente fundamental de los procedimientos de los Estados y normativas estipuladas a lo largo de la historia para las diferentes naciones.

Es importante determinar si se está aplicando el modelo de atención integral establecido en las normativas estatales, a los (PPL) sentenciados por cometer delito de odio según art. 177 del COIP.

Ante la situación planteada surge un problema que existe en la sociedad por la vulneración y discriminación sistemática de los derechos y principios constitucionales. En virtud a lo expuesto, las penas establecidas por este tipo de delito no deben aplicarse con la finalidad de causar daño, represión o sufrimiento, sino que debe tener un fin efectivo para implantar el comportamiento correcto del recluso. Hecha la reflexión, la investigación plantea diagnosticar los casos específicos de esta infracción, qué tipo de rehabilitación psicológica y social reciben los sentenciados por cometer este tipo de delito, según el código de ejecución de penas y rehabilitación social, en este contexto, se busca determinar los métodos de rehabilitación social con la finalidad de conocer si las políticas penitenciarias actuales se ajustan a los estándares dispuestos y cumplen sus objetivos de rehabilitación.

Palabras Clave: Modelo de atención integral, Delito de odio, Principios, Personas Privadas de Libertad, rehabilitación social.

## **ABSTRACT**

The objective of this research is to review the rights of persons deprived of their liberty (PPL) in relation to penitentiary guarantees in the process of social rehabilitation, human rights have become the fundamental reference of the procedures of the States and stipulated regulations throughout history for different nations.

It is important to determine if the model of comprehensive care established in state regulations is being applied to (PPL) sentenced for committing a hate crime according to art. 177 of the COIP.

Given the situation raised, there is a problem that exists in society due to the systematic violation and discrimination of constitutional rights and principles. By virtue of the above, the penalties established for this type of crime should not be applied for the purpose of causing harm, repression or suffering, but must have an effective purpose to implement the correct behavior of the inmate. After the reflection, the investigation proposes to diagnose the specific cases of this infraction, what type of psychological and social rehabilitation the sentenced persons receive for committing this type of crime, according to the code of execution of penalties and social rehabilitation, in this context, it is sought to determine the methods of social rehabilitation in order to know if the current penitentiary policies conform to the standards set and meet their rehabilitation objectives.

Keywords: Comprehensive care model, hate crime, principles, people deprived of freedom, social rehabilitation.

## Introducción

Los derechos humanos se han convertido en el referente fundamental de los procederes de los Estados y normativas estipuladas a lo largo de la historia para las diferentes naciones.

Es así que esta ha sido redactada en París el 10 de diciembre de 1948, se establece como “un ideal común para todos los pueblos y naciones, para que lo practiquen y puedan vivir en paz y armonía” D (Asamblea General de la ONU, 1948), la declaración dentro de los treinta artículos a los que refiere temáticas acorde con los derechos humanos personales, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas, dando con ello la garantía al respeto de dichos derechos, además de la inclusión social, siendo un tema relevante en los últimos tiempos.

Estos derechos se han de instaurar tanto en el campo donde el ciudadano se encuentra en plena libertad, como también son aplicables para personas que han sido privadas de la libertad ya sea procesada o condenada al cumplimiento de una determinada sentencia, cuando se lo ha hallado culpable por cometer algún tipo de delito.

En lo que respecta al compromiso de integración de un ideal común se indica que “Por el ideal común es que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades” (Asamblea General de la ONU, 1948).

Para el caso de las personas privadas de la libertad, debido a que forman parte del sistema penitenciario, también tienen el derecho de respetar y hacer que se respeten en el ámbito de la dignidad humana y la necesidad de prepararse para la reintegración a la sociedad, como entes que han de tener una segunda oportunidad, sobre lo cual se mantiene la responsabilidad dentro del sistema penitenciario de administrar los Centros de Rehabilitación Social.

“El respeto a la dignidad del ser humano es uno de los Derechos que deben ser tomados encuentra todo el tiempo que el interno está detenido; ya que por ningún motivo será objeto de tratos inhumanos o degradantes, que atenten contra su dignidad” (Gamboa, 2015); además esta práctica se ha de mantener para que pueda mantener su estado físico, mental y emocional de forma correcta.

Por lo tanto:

El objetivo que persigue la Declaración Universal de Derechos Humanos, es garantizar el respeto y cumplimiento de los Derechos Humanos de cada persona; en el caso de los privados de libertad, es promover a que los organismos que integran actualmente el Sistema de Rehabilitación Social, implementen y ejecuten verdaderas políticas de rehabilitación social. (Gamboa, 2015)

Este respeto ha de mantenerse a lo largo del proceso penal del individuo, asegurando el trato digno así como el tratamiento propicio para su futura incorporación en la sociedad.

**Objetivo general:**

- Analizar la aplicación del modelo de atención integral a las personas privadas de la libertad sentenciadas por cometer delito de odio, en el centro de rehabilitación social de varones de la ciudad de Latacunga.

**Objetivos específicos:**

- Investigar qué tipo de rehabilitación psicológica y social reciben los sentenciados por cometer el delito de odio según el código de ejecución de penas y rehabilitación social.

- Determinar si el modelo de atención integral vigente cumple con la finalidad de rehabilitar socialmente a los sentenciados por delito de odio.

### **Metodología:**

Para el desarrollo de la presente investigación nos basaremos en los siguientes métodos:

Inductivos: la observación de todas las sentencias ejecutoriadas que relacionadas con el delito de odio en el centro de rehabilitación social de la ciudad de Latacunga. Deductivo: análisis y razonamiento de los casos reales investigados para determinar conclusiones de los hechos observados.

### **Sistema Penitenciario**

Al hablar de forma doctrinaria se sabe que un individuo que ha ejecutado actuaciones violentando o vulnerando el derecho de otros o de una comunidad debe necesariamente entrar en prisión, así la prisión o privación de la libertad se la conoce como “el establecimiento carcelario donde se encuentran privados de la libertad los detenidos procesados o condenados, cumpliendo una orden gubernamental o judicial, su duración es variable según lo disponga la legislación de cada país” (Haddad, 1999)

En lo que respecta a la pena el sociólogo Louis Gernet se basa en un sentido más ideológico indicando que “la pena es la tendencia a la eliminación o expulsión fuera de las fronteras civiles por un periodo determinado” (Gernet, 1976)

Se puede además decir que en general un sistema penitenciario es el término “con el que se designan a las instituciones o al sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales; especialmente las penas de reclusión, cuyo propósito, en el derecho penal contemporáneo y el derecho” (Fourcaut, 2002)

En definitiva, se puede decir que, un sistema penitenciario está liderado por el derecho propiamente dicho, así como el derecho penal, en donde se da la potestad mediante las sentencias judiciales, estipuladas a través de normativas vigentes para quitar la libertad por actos considerados ilícitos dentro de una sociedad.

### **El Proceso por el que pasan las personas que han infringido la Ley**

Cuando una persona acaba de cometer un acto indebido es llevado primeramente a la unidad de flagrancia ahí hacen la audiencia de formulación de cargos, después dictan sentencia son trasladados inmediatamente al sistema penitenciario.

En el ex penal existía un exceso estimado de 3964 personas la cual era custodiada por funcionarios/as que laboraban en el ex penal García Moreno, es por eso que se daba la llamada precautelación de derechos humano ,es decir, que existía un PPL que mataba a uno de sus compañeros y se quería ver cuál es el culpable ,lastimosamente nadie sabría quién fue, otra de las razones por las que morían en su mayoría era por depresión o por ahorcamiento , ya que no eran visitados hace mucho tiempo o no contaban con una familia , además que en cada celda existía hasta 12 reos y para estos era una infraestructura muy incómoda hasta llegar al extremo de orinar en botellas y defecar en una funda y botarlos hasta el siguiente día . La sobrepoblación, hacinamiento y violencia en las cárceles son fenómenos que se relacionan con la crisis que atraviesa la institución penitenciaria. (FIERRO Martin. Historia de las Prisiones y Sistemas Penitenciarios. Capítulo II: 57)

Pues la vida en el ex penal era terrible porque los reos no cuentan con la comodidad necesaria como lo es en alimentación, medicina, cuidado personal, etc.

En el penal García Moreno existen miles de personas que necesitaban ganarse la vida de cualquier manera, y algunos con mucha suerte en las

visitas que se daban cada fin de semana, sus familiares les llevaban algún objeto para poder venderlos y de esta manera tener algunas monedas que para en muchas de las veces era usado para la necesidad de sí misma o de vicio ya que en la misma cárcel las venden como son las drogas, heroína, cocaína, pero irónicamente las misma sustancias que llevan a muchos de estos a la cárcel son las que se encargan de mantenerlos ahí atrapándolos en una momentánea ilusión de libertad que se termina cuando se acaba la droga, puesto que cuando el PPL consume les pasa el tiempo muy de prisa y de esta manera es que pueden sobrevivir hasta la pena máxima que son 25 años ,ya que para algunos la libertad es el sueño y las drogas el vehículo de escape. Pero cuando ya no tenían dinero, había muchas personas que ya no podían pagarlas, pero a cambio de su deuda lo cambiaban con la propia familia como hermanas, cuñadas, primas entre otras y ya de esta manera les pagaba a los cobradores Muchas de estas personas de libertad luchan todos los días para sobrevivir y mantener su mente y cuerpo ocupado con talleres de pintura, carpintería y el privilegio de terminar de estudiar para de esta manera buscar su propia rehabilitación.

Pero la verdad del Penal García Moreno era muy espantosa y con mucha deficiencia en cuanto a la estructura , puesto que , en varias ocasiones no había luz se iba el agua ( la poca que había, era muy helada ).Era tanta la desesperación que algunas personas cavaban túneles de gran dimensión de aproximadamente 4 meses para poder escapar de manera muy exitosa, y sí ,pues el trabajo llevaba al éxito , si hubo varios ppl que lograron escapar y así de esa manera salir de ese infierno que se llevaba a cabo, pero ya todos ahí estaban cansados vivir entre esas frías paredes y fue tanta la organización de todos que en diciembre del 2013 hay una fuga masiva que aproximadamente 56 privados de libertad salieron por la puerta principal escapando de tal manera que entre las personas del mercado que se encontraba cerca se dispersaron entre la multitud sin que la fuera publica hiciera mayor cosa para recapturarlos, pero como ya es de saberlo las personas que ayudaron a esta masiva que se hizo viral fueron los mismo guías penitenciarios, cabe resaltar que estas mismas personas eran aquellas que introducían las drogas que se vendía en el interior del penal , objetos corto punzantes, y varias cosas que

eran ilegales . Los guías penitenciarios aceptaban introducir cosas ilegales a cambio de mucho dinero, aquí es donde se logra observar la gran injusticia y corrupción por la que el Ecuador está pasando. Pero después de tantos años de trayectoria y teniendo dentro de las paredes oscuras, habiendo pasado varios candidatos políticos, sacerdotes, figuras públicas como el general Eloy Alfaro, entre otros .Y ya un 30 de Abril del 2014 en la noche cuando 1688 privados de la libertad eran trasladados al nuevo centro de rehabilitación social en Cotopaxi con más de 500 policías al mando , en la noche eran sacados como animales y sin piedad porque no les importaba si estaban con alguna enfermedad o en algunos problemas severos , dejando ahí su ropa , sus trabajos con los que con mucho esfuerzo habían realizado, y esposados les mandaban a la formación con más de 40 buses los cuales fueron los que ayudaron a trasladar a los ppl al nuevo centro ubicado en Latacunga, y en la madrugada con un poco de ropa llegaron con mucha preocupación , para que de esta manera solo reciban lo necesario que era un kit de aseo , su calentador de color naranja , ropa interior ,un par de zapatos ,etc. que serían las cosas que iban a usar hasta terminar su pena, así inicia una nueva etapa en el sistema regional Cotopaxi sin duda un cambio histórico donde el gobierno le apuesta a un “modelo diferente” de rehabilitación. En este centro la seguridad era sumamente estricta puesto que al ingresar un familiar debía ser primero revisado por un policía para evitar que ingresen objetos corto punzantes o dinero pues esto no les servirá de nada, después de ser revisado deben pasar por una máquina que evita que tengas objetos metálicos, y finalmente pasas por escáneres de cuerpo, están son las medidas de seguridad que permite detener el ingreso de sustancias prohibidas. Este centro es el doble de grande que el ex penal, y es por eso que aquí ya se les podía dividir en mínima, mediana, y máxima es de acuerdo al tipo de delito que hayan cometido.

### **Los Centros de Rehabilitación**

En lo que respecta a los centros de rehabilitación, en Europa en ciertos países como Rusia, Ucrania, Polonia y Suevia, se propuso una reforma al sistema penitenciario, en el que solo se generaban procesos netamente implicados

con la privación de libertad, para dar paso a la necesidad de mejora de las condiciones de los centros de reclusión, por lo que se propuso:

- Espacios aseados, para evitar enfermedades y epidemias
- Separación de condenados por delitos mayores de los de delitos menores
- Incentivo del trabajo de los condenados
- Adopción del aislamiento del condenado para evitar la promiscuidad y corrupción moral

En definitiva se dio paso a “un Derecho Penal más humano” (Cabanellas, 1978), es decir que, se sensibilizó la necesidad de incluir los derechos humanos en las celdas, evitando con ello que el encierro sea un punto donde la persona se degenera, antes de lograr su regeneración, hoy por hoy a lo anterior se ha incluido en la mayor parte de centros de privación de las naciones, la rehabilitación integral del individuo privado de libertad, entre lo que se incluye: trabajo constante, desarrollo de habilidades, terapia psicológica y física.

### **La Realidad de los Centros de Rehabilitación en el Ecuador**

La finalidad de un centro de rehabilitación es la protección de derechos de las personas privadas de libertad , con atención a necesidades, así como también buscar su desarrollo de capacidades de cada ppl para dar a ejercer sus derechos y cumplir responsabilidades al recuperar su libertad ,pero al parecer esto no se da en la mayoría de casos ya que cuando los ppl llegaron al nuevo centro regional, les pareció una infraestructura en muy mal estado porque aún no estaba terminada totalmente además que les faltaba varias ventanas y cuartos, aproximadamente los primeros días cada ppl vivía en malas condiciones , ya que ni siquiera tenían luz , por estas y muchas más razones es que deciden amotinarse todos los ppl el 10 de septiembre (comercio actualidad/presos-centro de rehabilitación- Cotopaxi). Todos los ppl solamente querían que el estado haga algo de suma urgencia para ver en el mal estado en el cual vivía cada uno .

Además que no existe rehabilitación en si más bien les tienen encerrados sin actividades que hacer durante el día y si las tienen es porque cada ppl se ingenia para hacer su propia área recreativa como canchas de futbol o un balón. Una de las innovaciones muy interesantes que el gobierno ha brindado a los ppl en este nuevo centro de rehabilitación es el economato que es una especie de tienda que es manejada por el centro, aquí adquieren kits de aseo, comida rápida, leche, snacks, y varias cosas más. El economato funciona mediante el uso de la huella dactilar de cada ppl para evitar el uso de efectivo, pero ¿De dónde proviene este economato? Pues los familiares depositan a la cuenta del centro de rehabilitación una cierta y limitada cantidad de dinero a nombre del interno y cada uno puede comprar dependiendo del cupo mensual que ha depositado su familiar. Pero como supuestamente se busca la mejora de cada uno de los ppl, en este centro también existen talleres como el en ex penal, también existe la atención médica para cuidado básico en caso que presente cualquier problema de salud, pero si el interno padece de una enfermedad muy grave será trasladado a un centro de salud muy cercano.

Además del economato en el centro regional se implementa, la educación, llamado "PROYECTO PILOTO" que es uno de los ejes fundamentales del nuevo modelo de gestión penitenciaria cuyo enfoque permite integrar a los programas educativos formales a las personas privadas de libertad con el objeto de procurar una verdadera recuperación social. Gracias a la alianza institucional entre el ministerio de justicia derechos humanos y cultos, el ministerio de educación conforme lo estipula el código orgánico integral penal 1864 estudiantes del centro de rehabilitación de Cotopaxi continuaran los ciclos de educación básica y bachillerato respectivamente, con un horario de aproximadamente 3 horas.

### **Cifras del sistema penitenciario en el Ecuador**

En Ecuador existen 35 cárceles distribuidas así:

35 cárceles en 17 provincias, diez son de varones, cuatro de mujeres, 20 mixtas y una de detención provisional. De acuerdo a la región, están distribuidas así: 14 en la Costa, 19 en la Sierra y dos en el Oriente. El

53% de las personas privadas de libertad se encuentran en la Sierra, 45% en la Costa, y solo 2% en el Oriente. El 60% de las internas y el 77% de extranjeros/as presos/as están en la Sierra. La cárcel mas grande es la de varones de Guayaquil, con 3 106 personas, equivalente al 3 1% de la población total. (Núñez, 2011, pág. 5)

Es decir, la mayoría de personas privadas de la libertad están en la sierra, con un porcentaje menor están en la costa y muy pocas en el Oriente; es así que también incluyen ciudadanos extranjeros, a quienes se les ha encontrado infringiendo la ley en territorio ecuatoriano.

Sin embargo, no se debe dejar a un lado, los problemas que incluyen en la actualidad el sistema penitenciario en el país, ya que entre ellos se ha encontrado:

- “Alta inversión económica que supone mantener a las personas privadas de libertad” (Núñez, 2011)
- “El creciente abismo que media entre los objetivos de la encarcelación y los efectos que esta produce” (Núñez, 2011) .

En la actualidad, existen muchos cuestionamientos sobre la calidad y la eficiencia de las cárceles, ya que “la cantidad mundial de presos supera los ocho millones, el índice de criminalidad no ha disminuido considerablemente” (Gamboa, 2015).

Esto quiere decir que, no existe eficiencia en el proceso de encarcelación, ya que la idea fundamental sería, hacer que todos los reos no solo permanezcan privados de libertad sino que además consideren reintegrarse a la sociedad por medio de su rehabilitación social, pues aunque en el Ecuador existe el Sistema de Rehabilitación Social para delitos de cualquier tipo, aún es un desafío el proceso de su transformación a un individuo que aplique los principios éticos y morales que la sociedad demanda.

## **Datos Informativos del nuevo sistema penitenciario en el Ecuador**

El Ministerio de Justicia de Ecuador calificó al 2014 como un año de vital importancia para el sistema penitenciario del país, debido a las mejoras que se han logrado en las condiciones de vida de las Personas Privadas de Libertad (PPL) en temas relacionados a salud, educación y los espacios en los que cumplían sus condenas. (ANDES, 2015)

Es decir, se han logrado asociar temas de dignidad humana al sistema penitenciario, incluyendo la satisfacción de necesidades básicas a estas personas privadas de libertad; sin embargo, esto se ha dado en cuanto a recursos materiales, incluso se hizo el nuevo centro penitenciario en Latacunga, desplazando al ex penal García Moreno; donde van las personas privadas de libertad de Quito y sus alrededores, sin embargo, según datos contados de personas que ingresan a la cárcel para visitar a sus familiares, el mundo es distinto; “existe mucha tendencia de coimas y sobornos a los cuidadores, ayudantes de cuidado y vigilancia, quienes a cambio dejan ingresar objetos como armas, celulares, alimentos, incluso drogas que se maquinan en el “mercado negro” que constituye la cárcel” (Sánchez, 2017); en definitiva se puede ver que existen anomalías internas dentro de la cárcel, pero que no son dadas a conocer al exterior.

A pesar de ello, en cuanto a infraestructura, el sistema penitenciario, si tuvo cambios, por ejemplo uno de los principales problemas a los que se enfrentaban los CRS (Centros de Rehabilitación Social) era la capacidad máxima que tenían para albergar a personas y realmente la cantidad de internos que se encontraban allí “Hasta 2012, según datos de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (Cedhu), la capacidad de internos que debían albergar las 35 cárceles de Ecuador era de 10 mil individuos. Sin embargo, en ese mismo año, el Ministerio de Justicia indicó que los PPL sumaban 16.000 en los centros penitenciarios” (ANDES, 2015); estas fueron las razones principales para que el Ministerio de Justicia incluya mayor número de centros de rehabilitación; según el Ministerio de Justicia en el 2014 “Los centros de rehabilitación pasaron del 58% al 0,24% de sobrepoblación”

(ANDES, 2015); lo que indica que verdaderamente el sistema penitenciario actual ha dado un nuevo giro; además en el COIP (Código Orgánico Integral Penal) se establece un buen trato hacia las personas privadas de la libertad.

### **Rehabilitación social a personas privadas de la libertad**

A la rehabilitación social se la conoce como “un proceso que tiene como meta, la ayuda a las personas para su reintegración en la comunidad para mejorar su funcionamiento psico-social, de manera tal que pueda mantenerse en su entorno social en condiciones normalizadas” (Haddad, 1999, pág. 192), la idea entonces es que la persona que ha pasado mucho tiempo en privación de libertad se convierta en un ente activo de la sociedad, en el que se encuentre integrado un ambiente inclusivo pero que también fomente el respeto por el resto de personas, así como la aplicación de principios, leyes y normas que rigen en la sociedad.

La Constitución de Montecristi incluye la consideración de la pena con el fin preventivo, es así que “el sistema de rehabilitación social tendrá como fin la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, además de su protección y la garantía de cumplir sus derechos” (Constitución del Ecuador, 2008), es decir que, la rehabilitación social inculca del sistema penitenciario no solamente inculca en el cumplimiento del amparo dentro del centro penitenciario a la persona privada de libertad, sino que además ha de incluir su reinserción a la sociedad, considerando como eje fundamental el amparo a esta para que se sienta digna de inclusión pero también para que en el caso de delitos, como los delitos de odio puedan recobrar su vida sin que sus actuaciones pasadas se repliquen en el presente y futuro.

Además en la Constitución de Montecristi se asume que “el sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad” (Constitución del Ecuador, 2008, pág. 201).

En lo que respecta al artículo 201 de la Constitución de la República del Ecuador en cuanto a las finalidades del sistema de rehabilitación indica “el sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinserterlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos” (Constitución del Ecuador, 2008).

Es decir que, el sistema penitenciario debe tener como factor fundamental el desarrollo de las capacidades de las personas que se encuentran privadas de la libertad, con el objetivo de que ejerzan sus derechos, además de la idea de poder integrarse y cumplir con sus responsabilidades al momento de recuperación de su libertad.

En esta instancia, se enfoca la gran necesidad de recuperar la dignidad de las personas, así como sus habilidades y capacidades, además de potencializarlas para enfrentar posteriormente la vida diaria que llevarán al recuperar su libertad.

Adicionalmente, en el numeral 6.4 del Plan Nacional del Buen Vivir, también se habla sobre los centros de privación de libertad y las condiciones de mejora que han de incluir su inserción tanto laboral, como social y familiar.

En este se narra acerca de:

El mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en los centros de privación de libertad, protegiendo los derechos de las personas privadas de libertad y promoviendo acciones de reinserción para las personas puestas en libertad. En definitiva, impulsa un sistema de rehabilitación social que posibilite el ejercicio de derechos y responsabilidades. (Plan Nacional del Buen Vivir, 2017).

En general, al hablar de sistema integral se ha de ofrecer la rehabilitación dentro y una vez fuera del centro penitenciario de la persona, sabiendo que es un ente más de la sociedad, y requiere que se cumplan también sus

derechos de un trato digno, pues solo allí también será capaz de entender que no se es posible discriminar al resto por poseer condiciones distintas.

## **Derechos de las Personas Privadas de la Libertad en el Ecuador**

Cabe recalcar que, al mencionar la palabra “derecho”, se conoce como “un poder o facultad de actuación, un permiso para obrar en un determinado sentido o para exigir una conducta de otro sujeto”

Cuando se habla entonces, de derechos para una persona que forma parte de la sociedad, se sabe que este se encuentra en relación con los Derechos Humanos, porque los Estados han de ampararse en la democracia de sus procederes donde todos los individuos participen activamente de las decisiones del gobierno, además permite la promoción de los derechos humanos.

Es así que, los derechos humanos son aplicables a todos los individuos sin distinción y estos se pusieron en vigencia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, desde entonces se sabe que “toda persona dentro de un grupo humano, proclamado tiene derecho a la igualdad, libertad, dignidad, desde su nacimiento” (CIDH, 1992), siendo esto un principio que no se termina si la persona es privada de la libertad.

En la Constitución de la República del Ecuador también se incluye lo establecido por la Declaración Universal de Derechos Humanos, y se cataloga a la rehabilitación social como parte de la salud integral del individuo, por lo que se indica que “la prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética con enfoque de género y generacional” (Constitución del Ecuador, 2008), es decir que la salud en el país, es un derecho equitativo para toda la población, y al hablar de “rehabilitación”, se incluye las terapias físicas y psicológicas que se han de integrar en los centros de reclusión.

## **El Sistema Nacional de Rehabilitación Social del Ecuador**

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el Ecuador se conoce como “el conjunto de principios, políticas y lineamientos de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan entre sí de forma integral para la ejecución de la pena” (Gamboa, 2015).

A su vez, este Sistema tiene la siguiente finalidad según los artículos 672 y 673 del COIP:

- Proteger los derechos de las personas privadas de la libertad, con atención en sus necesidades especiales
- Desarrollo de capacidades de personas privadas de libertad quienes deben cumplir con obligaciones y pueden ejercer sus propios derechos al recuperar su libertad
- La rehabilitación integral
- La reinserción social y económica de personas privadas de libertad
- Todas las demás que se reconoce en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado. (Código Orgánico Integral Penal, 2009)

A nivel nacional se ha instaurado dicho sistema el cual dispondrá de un

Organismo Técnico, “cuyo Directorio será integrado por las o los ministros, o sus delegados encargados de las materias de justicia y derechos humanos, así como de la salud pública, relaciones laborales, inclusión económica y social, cultura, deporte y el Defensor del Pueblo”. (Núñez, 2011)

El presidente de la Nación será quien designe al ministro o ministra de Estado que presidirá el Directorio, a su vez puede invitar a otros profesionales del Organismo Técnico que tengan conocimientos de distintas ramas como:

- psicología
- derecho
- trabajo social

Esto servirá para que el presidente (a) de la República tenga suficientes razones para designar a un directorio acorde con las necesidades de competencias institucionales.

El organismo técnico deberá dar fiel cumplimiento a las tres atribuciones que le competen que son:

1. Evaluación de la eficacia y de la eficiencia de las políticas del Sistema
2. Administrar los centros de privación de libertad
3. Fijar estándares de cumplimiento de los fines del Sistema. (Código Orgánico Integral Penal, 2009)

Es decir que, el organismo técnico ha de garantizar que las normas establecidas para las personas privadas de la libertad estén en total concordancia con los fines de dicho sistema, es decir que dentro de esto se ha de evaluar el contenido humano de estas políticas, procurando además que permitan la inclusión de las personas privadas de la libertad hacia la dignidad humana.

### **Consejo Nacional de Rehabilitación Social**

El sistema penitenciario, incluye “el Consejo Nacional de Rehabilitación Social (CNRS) y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social (DNRS)” (Núñez, 2011, pág. 6); es así que estas instituciones tienen que estar a la par con lo dispuesto por el Estado, como principal organismo que debe vigilar y precautelar la rehabilitación social, así como los recursos que se les debe proveer a los encarcelados; en los años anteriores al 2008, estas políticas se han orientado como fundamento en el ámbito jurídico, ya que se hace caso a los mecanismos de excarcelación; a partir de dicho año se hicieron cambios en la rehabilitación del sistema penitenciario.

## **La Rehabilitación Social para una persona que ha cometido delito de odio**

Actualmente se utiliza el sistema de progresividad de la pena, el cual cumple con distintos regímenes y lineamientos de rehabilitación social hasta reintegrar a la persona privada de la libertad a la sociedad.

Este a su vez, se caracteriza por mantener planes individualizados de tratamientos para personas privadas siendo que se establecen programas los cuales “se llevarán a cabo en los centros de privación de libertad y se incluirán en el plan individualizado de cumplimiento de la pena, de conformidad con el estudio criminológico realizado” (Gamboa, 2015), dichos programas incluyen varios puntos entre ellos: atención priorizada para personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con algún tipo de discapacidad, personas con enfermedades catastróficas.

Dichos programas se dan en cada centro de privación de libertad, sobre los que:

Se llevará un registro de actividades que la persona privada de libertad desempeñe y su progreso, también se pondrá en evidencia los informes de profesionales del departamento técnico sobre las evaluaciones del desarrollo de capacidades, resultados, observaciones, recomendaciones y se presentará cada seis meses a la autoridad respectiva del centro. (Núñez, 2011)

Para finalizar cada ciclo se pondrá en evidencia la ejecución de programas, además se le dará el certificado que permita dar fe de que las personas han logrado un avance en el desarrollo de sus capacidades, estos certificados “no referirán la circunstancia de haber sido obtenidos en privación de libertad” (Gamboa, 2015), esto a su vez permitirá dejar constancia del avance físico, intelectual, laboral, psicológico y emocional de las personas que han incidido en delitos de odio, es decir quienes bajo una determinada circunstancia agredieron a otra persona en calidad de jefes de labores u otras

designaciones propias o adquiridas, lo cual produjo lesiones o daños graves en dicha persona incluso, la muerte.

### **Casos de Sentencias por delito de odio que no incluyen especificidad de rehabilitación social del procesado.**

#### **CASO 1: Sentencia en firme en primer caso de odio racial judicializado en Ecuador**

Michael Arce ingresó a la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro, después de pasar sus pruebas correspondientes, durante el reclutamiento el cadete Michael Arce sufrió afectaciones físicas y psicológicas, el indica que todo esto padeció por su descendencia afrodescendiente, así es como Arce presenta una queja en la Defensoría del Pueblo por trato inhumano en la Esmil, de lo que se inicia una exhaustiva investigación, es cuando la Fiscalía abre el expediente por causa de “delito de odio”, en esta instancia, se realiza la formulación de cargos en contra del Tnte. Fernando E, por causa de delito de odio racial, es así como el juez Sexto de Garantías Penales de Pichincha, dictó la prisión preventiva en contra de dicho teniente.

Fernando E. llamo a juicio por situación de odio racial, es así como el Tribunal Séptimo de Garantías Penales de la Provincia de Pichincha declara la inocencia de Fernando E, quien a brevedad recuperó la libertad, sin embargo dos años después fiscalía interpone recursos de apelación y la nulidad de la sentencia emitida por el Tribunal Séptimo de Garantías Penales, es así que ante casación, interpuesta por la Tnte Gladys Terán, jueza de la Sala Especializada en Garantías Penales de la Corte Nacional de Justicia se declara la nulidad constitucional por falta de motivación en sentencia de la Sala de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en definitiva en la audiencia de nulidad y apelación se le condena a Fernando E a 5 meses y 24 días de privación de libertad

#### **CASO 2: Cox**

Se presentó una acción extraordinaria de protección alegando que el Coronel de Policía de E. M. Byron Rolando Fernández Cox, había maltratado

al Señor César Mina, generando el delito de violencia moral, odio y desprecio, el denunciante indicó que al revisar un vehículo de tipo bus que cubría la ruta Quito-Quevedo, luego de que todos los pasajeros estuvieran afuera de la unidad procedió a requisar a las persona, entre estas personas requisadas estaba un ciudadano, al que solicitó que habla su maleta, quien manifestó que era ropa sucia, mientras el Coronel de Policía se encontraba revisando encontró una arma de fuego, el sujeto empujó al Coronel diciéndole palabras grotescas, por lo que indicó que era policía, a quien le solicitó que se identifique, lo que no realizó, de inmediato lo agredió aún más diciéndole “negro de mierda”, tratándole así delante de todo el personal y de civiles, la Sala de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas consideró que no existía acción de odio por falta de elementos subjetivos y objetivos por lo que se dictó auto de sobreseimiento definitivo del proceso y del procesado.

En la decisión judicial se estableció que “el hecho atribuido al procesado no es un acto penalmente relevante con relación al tipo que se le acusa, a toda vez que el delito de odio es “Una conducta motivada por prejuicios en razón de raza, el sexo, la religión, el origen nacional o étnico de la víctima, la que se activa de forma física y psicológicamente”, finalmente el caso quedó en casación.

### **Discusión de los casos**

Si bien, en el Ecuador, no se conocen muchos casos de delitos de odio que hayan incurrido en sentencia, debido a que en el presente proyecto se trata de la rehabilitación social que se da a los procesados o sentenciados por esta clase de delitos, se incluyen dos casos para corroborar la falta de tipificación de lo que respecta la “rehabilitación social”.

En el caso uno, donde si surgió una sentencia (Caso Arce), y para el caso dos que terminó en casación (Caso Cox), sin embargo en ninguno de ellos se incluyó algún tipo de rehabilitación social a la persona que cometió dicho delito, lo cual quedó impune y a la deriva, quedando en duda la

reincidencia de los procesados, con el temor de que vuelvan a incidir en un delito de odio en lo posterior, por falta de rehabilitación o terapia emocional y/o psicológica, lo cual dé como resultado nuevos casos de delitos de odio que en muchos casos puede que no sean denunciados, por la falta de acciones integrales, en especial en lo referente a la reparación psicológica y emocional.

A pesar de que la rehabilitación social si está tipificada en el COIP, no existe un modelo integral definido para personas que han cometido delitos de odio, al comparar esta situación con España por ejemplo se ofrece intervenciones psicológicas para adultos que han cometido delitos sexuales o de odio.

### **Aporte Investigativo**

Dentro del modelo integral que se propone en el presente proyecto y que debe ser tipificado en el COIP específicamente para la rehabilitación social e integral de personas que han cometido delito de odio se encuentran las llamadas “intervenciones psicológicas”, las mismas que consisten en:

- 1) Test de comportamientos: conductuales y de psicodinámicas
- 2) Test de tipos de personalidad
- 3) Elaboración del plan terapéutico desarrollado por un *psicólogo* especialista:
  - 3.1) establecemos los objetivos que organizarán la intervención
  - 3.2) determinamos la metodología del tratamiento que nos indicarán el cómo trabajaremos para avanzar de manera rápida y eficaz.
- 4) Tratamiento del control de la ira : el programa central se focaliza en dos direcciones que se desarrollan de manera simultánea:
  - i. Aportando técnicas y estrategias eficaces que le permitan controlar *la conducta violenta y la ira*. De este modo, la persona aprenda a regular y contener la agresividad. Se busca modificar los pensamientos, creencias y actitudes disfuncionales relacionadas con la

ira, para crear un patrón de pensamiento alternativo, asertivo y funcional, para ello se busca desarrollar conductas adaptativas.

- ii. La parte central de la terapia, que ejecuta un psicólogo experto en el control de la ira es que la persona sea capaz de resolver los conflictos de forma no violenta y agresiva. Para conseguir esto se debe trabajar en las situaciones que causaron u ira, para cambiarlas a una conducta más asertiva, ejemplo de esto está la terapia EMDR, ICV, tratamiento Gestalt, terapia Humanista, entre otras

5) Examen de pruebas de la efectividad de la intervención psicológica

NOTA: Los psicólogos expertos indican que “los tratamientos son específicos para cada persona y situación, ya que cada paciente que tiene problemas con el control de la ira es único y tiene características particulares, por lo que cada tratamiento es único” (Cepsim Madrid, 2011)

## CONCLUSIONES

Es necesario saber que el sistema penitenciario en el Ecuador, antiguamente tenía la problemática de ser poco centrado en la dignidad humana de la persona privada de la libertad, hasta que con la implementación de derechos humanos y con la actual normativa del Ministerio de Justicia, así como la implementación de normativas penales implícitas en el COIP (Código Orgánico Integral Penal), se ha dado paso a mejorar el sistema penitenciario, y a un Nuevo Modelo de Gestión Penitenciario; donde se incluye el Sistema Nacional de Rehabilitación Social sabiendo que este es el conjunto de principios, políticas y lineamientos de instituciones, así como los programas que se interrelacionan para la ejecución de una pena, además en dicho sistema se incluye la rehabilitación social de la persona privada de libertad, entendiendo como tal al reparo físico, y de salud emocional y/o psicológica de dicha persona, tomando en cuenta que posteriormente se requiere su reinserción en la sociedad, sin embargo, existen dos casos evidentes de delito de odio en el Ecuador , que subieron a la Corte Constitucional, el más conocido es el llamado Caso Arce, de un cadete de la ESMIL que fue maltratado por un superior, en donde a pesar de casi los seis meses que se le dio de pena al acusado, no se ejecutó su correspondiente rehabilitación social, pues a pesar de que dicha rehabilitación si se encuentra tipificada en el COIP, no fue aplicada para este caso, pues este es el único caso donde se incluyó una pena por motivos de discriminación racial, tipificada dentro de los principales “delitos de odio” y que no incluyeron la rehabilitación en ninguna de sus instancias.

## BIBLIOGRAFÍA

- ANDES. (2015). *ANDES*. Obtenido de <http://www.andes.info.ec/es/noticias/ecuador-muestra-notables-avances-rehabilitacion-sistema-penitenciario.html>
- Asamblea General de la ONU. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. G: ONU.
- Cabanellas, G. (1978). *Introducción al Tratado de los delitos y de las penas*. Buenos Aires: Heliastas.
- Cargua, S. (abril de 2012). *vision 360*. Obtenido de vision 360.
- CIDH. (1992). *Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas*.
- Código Orgánico Integral Penal. (2009). *Código Orgánico Integral Penal*.
- Código penal. (22 de enero de 1971). *codigo penal*. Ecuador: Lexis S.A.
- Constitución del Ecuador. (2008). *Constitución del Ecuador*. Montecristi.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y Castigar*. Buenos Aires: Siglo veintiuno.
- Fourcaut, M. (2002). *Vigilar y Castigar*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Gamboa, F. M. (2015). *La vulneración de derechos a las personas privadas de libertad y su incidencia en la rehabilitación social en el Ecuador*.
- Gernet, M. (1976). *Privación de la libertad una perspectiva sociológica*. Madrid: Pentium.
- Haddad, J. (1999). *Derecho Penitenciario*. Buenos Aires: Editorial de ciencia y cultura.
- Núñez, J. (2011). *El sistema penitenciario en el Ecuador*. Quito: FLACSO.
- Plan Nacional del Buen Vivir. (2017). *Plan Nacional del Buen Vivir*. Quito.
- Quiceno, F. (2011). *La privación de la libertad y el sistema penitenciario actual*. Argentina: World.
- Sánchez, R. (2017). Sistema Penitenciario. (S. Cargua, Entrevistador)
- Seligman, E. (2001). *La justicia a través de la revolución*. Madrid.



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Néstor David Gómez Pérez**, con C.C: # **1714065305**, autora del trabajo de titulación: **Modelo de atención integral a las personas privadas de la libertad sentenciadas por cometer delito de odio Art. 177 del COIP, del centro de rehabilitación social de varones de la ciudad de Latacunga**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 22 de febrero de 2018

f. \_\_\_\_\_

**Néstor David Gómez Pérez**

**C.C: 1714065305**



## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	<b>Modelo de atención integral a las personas privadas de la libertad sentenciadas por cometer delito de odio Art. 177 del COIP, del centro de rehabilitación social de varones de la ciudad de Latacunga.</b>	
<b>AUTOR(RES):</b>	Néstor David Gómez Pérez	
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES):</b>	Ab. Denisse Izquierdo Castro, Mgs.	
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas	
<b>CARRERA:</b>	Carrera De Derecho	
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República	
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	22 de febrero de 2018	<b>No. DE PÁGINAS:</b> 33
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Código Penal, Derecho, Problemas Sociales	
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Modelo de atención integral, Delito de odio, Principios, Personas Privadas de Libertad, rehabilitación social.	
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>La presente investigación tiene como objetivo revisar los derechos de las personas privadas de libertad (PPL) en relación con las garantías penitenciarias en el proceso de rehabilitación social, los derechos humanos se han convertido en el referente fundamental de los procedimientos de los Estados y normativas estipuladas a lo largo de la historia para las diferentes naciones. por la vulneración y discriminación sistemática de los derechos y principios constitucionales. En virtud a lo expuesto, las penas establecidas por este tipo de delito no deben aplicarse con la finalidad de causar daño, represión o sufrimiento, sino que debe tener un fin efectivo para implantar el comportamiento correcto del recluso. Hecha la reflexión, la investigación plantea diagnosticar los casos específicos de esta infracción, qué tipo de rehabilitación psicológica y social reciben los sentenciados por cometer este tipo de delito, según el código de ejecución de penas y rehabilitación social, en este contexto, se busca determinar los métodos de rehabilitación social con la finalidad de conocer si las políticas penitenciarias actuales se ajustan a los estándares dispuestos y cumplen sus objetivos de rehabilitación.</p>	
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	Teléfono: +593 996191314	E-mail: chinfy@yahoo.es
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs. Teléfono: +593-42206950 E-mail: paolats77@hotmail.com	
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>		
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>		
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>		
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>		